

CONVENIO DE COOPERACIÓN
ENTRE
CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL
Y
SOCIEDAD ORNITOLOGICA CHILENA

En San Miguel, Región Metropolitana, a 13 junio de 2014, comparecen: por una parte, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 70.962.500-4; debidamente representada, según se acreditará, por su Secretario General don **CARLOS GONZÁLEZ BARROS**, chileno, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad N° 12.297.856-7, ambos con el mismo domicilio en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, en adelante "La **CORPORACIÓN**", y por la otra, la **SOCIEDAD ORNITOLÓGICA DE CHILE**, persona jurídica de derecho privado, inscripción N° 13499, de fecha 31 de enero de 2013, debidamente representada por su Presidente, don **HUGO ROMÁN ARROYO**, chileno, cédula de identidad N° 8.636.340-2, DOMICILIADO EN García Reyes N° 56, comuna de Santiago, en adelante "la **SOCIEDAD**"; entre quienes se ha convenido en el siguiente convenio de cooperación:

PRIMERA: La **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del DL. N° 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, cuyo objeto principal es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, delegada por la Municipalidad de San Miguel.

SEGUNDA: La Sociedad Ornitológica Chilena, es una entidad de derecho privado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es fomentar y desarrollar actividades ornitológicas, en especial la protección de las aves nacionales.

TERCERA: En razón de sus fines, las partes han acordado promover acciones conjuntas, en cuyo marco se ha convenido que la **CORPORACION** dispondrá de las dependencias de la cava "**FRAY PEDRO SUBERCASEAUX**", ubicada en calle Llano Subercaseaux N° 3519 de la comuna de San Miguel con el objeto de que la **SOCIEDAD**, efectúe su "Exposición Anual de Canarios de Color y Porte", entre los días 21 a 27 de junio de 2014.

A contar del 21 de junio se inicia un plazo de tres días de montaje, los días 24 y 25, de juzgamiento e inauguración; y los días 25, 26 y 27 de muestra.

A su vez, la Corporación se compromete a entregar soporte y apoyo técnico de audio e iluminación los días de duración del evento.

CUARTA: Se establece en el presente contrato que la **SOCIEDAD** destinará las dependencias única y exclusivamente para los fines de realizar la exposición indicada en la cláusula anterior

QUINTA: El uso de las dependencias no tendrá costo, comprometiéndose la **SOCIEDAD** a que entre los días 25 a 27 de junio del año en curso, se permitirá la entrada gratuita a la comunidad y vecinos de la comuna, debiendo mantener personal encargado de la exposición, el que entregará información gratuita a los visitantes de la muestra.

La promoción de dicha actividad será por cuenta de la **SOCIEDAD**, la cual se encargará de la creación y manufactura de afiches, flyers y la entrega de información a la Corporación para Que esta pueda promocionar la muestra en sus medios electrónicos, asimismo corresponderá a la **SOCIEDAD** la difusión de la actividad en medios masivos.

SEXTA: Será responsabilidad de la Sociedad la seguridad, alimentación, exposición e instalación de las aves dentro del lugar establecido en este convenio, asimismo el retiro y la entrega del recinto en las mismas condiciones que se reciba el mismo.

No será en ningún caso responsabilidad de la Corporación, el cuidado y bienestar de las aves, siendo esto completa responsabilidad de la Sociedad.

SEPTIMA: En caso de destrucción, daños y/o deterioro en la Cava, en sus instalaciones, y Baños, o en cualquier implemento o espacio de la Casa de la Cultura, será obligación exclusiva de la **SOCIEDAD** indemnizar los daños y deterioros, así como cancelar el gasto ocasionado. En consecuencia, las dependencias precedentemente señaladas, deberán entregarse limpias y en perfecto estado de conservación, tal como fueron recibidas.

OCTAVA: El convenio no incluye bodegaje, por lo tanto, la **CORPORACIÓN** se exime de toda responsabilidad por deterioro o pérdida de elementos, equipos u otros que pertenezcan a la **SOCIEDAD** o terceros, al interior de sus dependencias.

NOVENA: La responsabilidad respecto a la fiscalización en el ingreso del establecimiento, recae en el Departamento de Seguridad interna de la Corporación reservándose el derecho a impedir el ingreso de elementos corto-punzantes, armas de fuego, elementos inflamables y de cualquier especie que su tenencia sea constitutiva de delito o sirvan para la comisión de estos, y cualquier elemento que pueda afectar la integridad física y psíquica de las personas que participen en la actividad.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales que provengan de este convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, ciudad de Santiago, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO PRIMERA: La personería de don **CARLOS GONZALEZ BARROS** para representar a la "CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL", consta en el Acta de Sesión del Directorio de la Corporación, de fecha 24 de abril de 2014 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el N° 446, de fecha 08 de mayo de 2014, otorgada ante Notario Público de San Miguel doña Mónica Gonzalo Harambillet Melero.

DÉCIMO SEGUNDA: El presente convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Corporación.

Previa lectura y en señal de conformidad, firman las partes.


CARLOS GONZALEZ BARROS
SECRETARIO GENERAL

CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL


HUGO ROMAN ARROYO

PRESIDENTE SOCIEDAD ORNITOLOGICA DE CHILE


SAH/ETN/LGN/smg